

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

ESTADO N° 098-2021

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
2021-00005-00	Pertenencia	Ángela Rosa Quintana Casas y Otro.	María Emelia González.	Se decretan pruebas y fija el día 13 de enero de 2022 a las 10:00 de la mañana para audiencia de que trata el artículo 372 y 373 C.G.P.	09-11-2021

Fecha de Fijación: Noviembre diez (10) de 2021 8:00 A.M.

NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono 861.61.74 o enviar la solicitud al correo electrónico [jpmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co)

  
DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN  
Secretaria.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

**Guadalupe Ant., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

---

Proceso	Pertenencia
Demandante	Angela Rosa Quintana Casas y otro
Demandado	María Emelia González
Radicado	053154089001-2021-00005-00
Providencia	Interlocutorio 329
Decisión	Decreta prueba y fija fecha

Visto el trámite acontecido dentro del presente proceso de pertenencia encuentra este Despacho que el mismo está presto para proceder a fijar fecha para llevar a cabo el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por lo que por medio de la presente providencia se procede al decreto de pruebas y a fijar fecha para llevar a cabo dichas diligencias.

Conforme con lo anterior se fija fecha para llevar a cabo dicha diligencia para el día trece (13) de enero de (2022) dos mil veintidós a las 10:00 A.M., se les advierte a las partes procesales que dentro de la audiencia se practicarán los interrogatorios y la no competencia a la misma pueden acarrear las sanciones económicas y procesales que consagra la norma.

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.**

**Documentales**

Se tendrán en su valor legal al momento de resolver la prueba documental allegada con el escrito de demanda.

**Testimoniales**

Se recibirán los testimonios de los señores **Cruz Alejandro Ruiz, José Raúl Posada, Jesús Aníbal Mesa Arango.**

De conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso. El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

Dichos testigos deberán comparecer para la recepción de su testimonio el día en que se llevará a cabo la inspección judicial del bien inmueble objeto de debate y será a cargo de la parte solicitante su comparecencia.

#### **PRUEBAS PARTE DEMANDADA.**

##### **Documentales**

Se tendrán en su valor legal al momento de resolver la prueba documental alegada con el escrito de demanda.

##### **Testimoniales**

Se recibirán los testimonios de los señores Javier Pérez y Mercedes López.

De conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso. El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

Dichos testigos deberán comparecer para la recepción de su testimonio el día en que se llevará a cabo la inspección judicial del bien inmueble objeto de debate y será a cargo de la parte solicitante su comparecencia.

##### **Prueba trasladada**

Se decreta sea trasladados los interrogatorios de parte, testimonios solicitados por las partes que fueron practicados y el dictamen pericial que fuere allegado dentro del proceso reivindicatorio 2014-0007 que curso en el

Juzgado Promiscuo Municipal de Carolina del Príncipe. Mismos que se ordenan sean allegados por la parte demandante en copia autentica el día de la inspección judicial que se fijara por este mismo auto al predio objeto de usucapión.

**De oficio**

Se decreta la inspección judicial al predio objeto de pertenencia la cual será llevada a cabo el día 16 de noviembre de 2021 a las 10:00 A.M con la presencia indispensable del perito Dr. Jorge Mario Vallejo Posada, quien deberá dentro del predio objeto de usucapión delimitar los linderos del predio. Para el efecto la parte demandante procederá a contar al mismo y garantizarlas los medios necesarios para su comparecencia.

NOTIFÍQUESE



HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
GUADALUPE  
El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados electrónicos No. 098 fijado el  
10 de noviembre de 2021 a las 8:00 A.M.  
Daniela Vásquez Tascón  
Secretaria